

RECLAMANTE	:	Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN
RECLAMADOS	:	Electro Sur Medio S.A.A. - ELECTRO SUR MEDIO Empresa de Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERÚ
TEMA	:	Compensación por uso de celdas
RESOLUCIÓN N°	:	012-2008-OS/CC-45

Teniendo en cuenta que el peaje de transmisión secundario incluyó expresamente las líneas de transmisión vinculadas a las seis celdas materia de litis, resulta evidente que en los precios máximos aplicables a los clientes finales consignados en los pliegos tarifarios no se excluyeron las mencionadas celdas. Además, no se han efectuado descuentos en la tarifa de clientes finales, lo cual implica que se ha considerado dentro de los cargos tarifarios aplicados a los clientes finales el costo de todas las celdas de las líneas de transmisión que alimentan los sistemas de distribución eléctrico de Electro Sur Medio.

Se declaró fundada la reclamación presentada.